INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA Nº 9/2022

INFRACCIONES:

LABRADO DE ACTAS DE CONSTATACIÓN / INFRACCIÓN

Unidad de Auditoría Interna

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA Nº 9/2022

"INFRACCIONES: LABRADO DE ACTAS DE CONSTATACIÓN / INFRACCIÓN"

SECTOR AUDITADO

Dirección Asuntos Jurídicos
Coordinación General de Asuntos Sanitarios
Coordinación de Infracciones
Dirección Nacional de Operaciones
Direcciones de Centros Regionales

OBJETO

Evaluar el nivel de control interno impartido por la Coordinación General de Asuntos Sanitarios (CGAS) y la Coordinación de Infracciones (CI) dependientes de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), respecto a su actuación en el control de las Actas labradas en el Organismo por infracciones al marco normativo agroalimentario, así como el estado del Registro de Infractores, tal como establece la Resolución MAGyP N° 38/2012.

ALCANCE

- **Período auditado:**

Abarcó el análisis de las funciones desarrolladas por la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ), Coordinación General de Asuntos Sanitarios (CGAS), Coordinación de Infracciones (CI), Coordinaciones Jurídicas de Delegación Regional (CJDR) y Direcciones de los Centros Regionales (DCR), en el periodo comprendido entre enero

2021 a junio 2022. Las tareas de auditoria se llevaron a cabo durante los meses de julio a septiembre de 2022.

- **Programa de trabajo:**

DIRECCIÓN DE LOS CENTROS REGIONALES:

- Se solicitaron los Sistemas, Manuales, Instructivos y/o Procedimientos utilizados para confeccionar las Actas de Presuntas Infracciones, desde su labrado hasta el envío a las Coordinaciones Jurídicas de Delegación Regional.
- Se requirió el total de Actas labradas durante el período auditado, determinando el total archivado y/o desestimado y el total enviado a las Coordinaciones Jurídicas de Delegación Regional para la tramitación de sumarios administrativos por presuntas infracciones.
- Se relevó la metodología utilizada para el registro y archivo de las Actas de Presunta Infracción o Constatación, previstas en el artículo N° 16 de la Resolución MAGyP N° 38/2012.
- Se analizaron mediante una muestra, expedientes tramitados para la sustanciación de sumarios administrativos por presuntas infracciones a la normativa de SENASA.
- Se tomó conocimiento de la implementación y utilización del Sistema Informático SIG-ACTAS.
- Se solicitó información referida a la interacción de las Direcciones de los Centros Regionales con las Coordinaciones Jurídicas de las Delegación Regional y se consultaron las capacitaciones realizadas para el labrado de actas.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS – COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS SANITARIOS- COORDINACIÓN DE INFRACCIONES:

- Se relevó la estructura organizativa vigente del área, con sus respectivas acciones y responsabilidades.
- Se solicitó información sobre los Sistemas Informáticos, Registros, Manuales, Instructivos y/o Procedimientos utilizados para la tramitación de las Actas de Presunta

Infracción, desde el ingreso de las mismas al área de Asuntos Jurídicos hasta su culminación.

- Se requirió información sobre el control de las actas labradas por regiones, el estado de las actuaciones administrativas, los informes y las tareas de control interno efectuadas, conforme lo dispuesto en el artículo Nº 22 Resolución MAGyP Nº 38/2012.
- Se relevó la metodología empleada para llevar el Registro de Infractores del Organismo.
- Se tomó conocimiento de la totalidad de expedientes tramitados por sumarios administrativos por presuntas infracciones a la normativa de SENASA durante el período de auditoría, y se realizó una muestra para analizar su tramitación y sustanciación.
- Se solicitó información sobre la totalidad de expedientes tramitados por sumarios administrativos por infracciones durante el período auditado, identificando la cantidad que se encuentran finalizados. Para aquellos casos en donde se aplicó una multa, se requirió se determine si fueron subsanados mediante pagos voluntarios o a través del inicio de acciones judiciales para su cobro.
- Se tomó conocimiento sobre la implementación y funcionamiento del Sistema Informático SIG-ACTAS.

RESEÑA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS – COORDINACIÓN DE ASUNTOS SANITARIOS- COORDINACIÓN DE INFRACCIONES

- ✓ Falta de implementación de un único Registro de Infractores.
- ✓ Ausencia de informes sobre Actas labradas.
- ✓ Falta de información por Actas desestimadas o archivadas.
- ✓ Falta de conocimiento sobre el estado de situación de las actuaciones administrativas.
- ✓ Ausencia de Instructivos que establezcan circuitos de procedimiento uniforme dentro del proceso de infracciones.
- ✓ Ausencia de escalas de trasgresiones para la aplicación de sanciones.

- ✓ Demoras en la tramitación Coordinaciones Jurídicas de las Delegaciones Regionales - Coordinación de Infracciones.

DIRECCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES

- ✓ Incumplimiento del artículo N° 16 de la Resolución MAGYP N° 38/2012 referido a al registro y archivo de actas desestimadas.
- ✓ Demoras en la tramitación de los sumarios por presunta infracción por parte de las Áreas Técnicas.

DIRECCIÓN DE CENTRO REGIONAL LA PAMPA – SAN LUIS

- ✓ Inconsistencia en el labrado de Acta – Decomiso.

DIRECCIÓN DE CENTRO REGIONAL NOA NORTE

- ✓ Falta de Documentación de Respaldo -Interdicción de mercadería con retorno a origen

CONCLUSIÓN GENERAL

De acuerdo a lo establecido por los artículos 1° y 8° inciso a), concordantes y complementarios de la Ley N°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría pueden entenderse como que su divulgación puede representar un riesgo e identificarse con un perjuicio significativo para el organismo.

Por ello, hasta tanto se culmine con las tareas de seguimiento de los hallazgos observados, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que dependan, las demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias y la de los Entes del Sistema de Control Público previsto en la Ley 24.156.

El acceso al contenido de los mismos deberá ser expresamente habilitado por la Unidad Presidencia del Organismo y/o la Sindicatura General de la Nación, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional y protección de datos sensibles.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada Ley.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de octubre de 2022.